



**RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE 30 DE MARZO DE 2016 DE LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD AUTORIZANDO LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN PRIMARIA EN LA MODALIDAD DE INMERSIÓN INICIAL A LOS CENTROS RELACIONADOS EN EL ANEXO I.**

La Orden de 15 de Junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza bilingüe Español-Inglés en la Educación Primaria, se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros y se establece la denominación de "Colegios Bilingües de la Región de Murcia", contempla en su disposición adicional segunda, referida a la adscripción excepcional, que "la administración educativa podrá adscribir de oficio, en circunstancias excepcionales, a un centro público en la modalidad de inmersión inicial del Sistema de Enseñanza Bilingüe mediante resolución de la dirección general competente en este sistema de enseñanza".

La conveniencia de que las familias de los alumnos conozcan durante el periodo de Admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria la oferta de centros bilingües, hace necesario el adscribir de oficio a los centros docentes que han pronunciado su intención de adscribirse al sistema de enseñanza bilingüe en el curso 2016/2017, por tanto

**RESUELVO:**

1. Autorizar la implantación del Sistema de Enseñanza Bilingüe en la modalidad Inicial a los centros relacionados en el anexo I.
2. Abrir un plazo de alegaciones de 5 días hábiles para que el centro pueda declinar la adscripción de oficio o proponga una modalidad distinta a la inicial, de acuerdo con el Artículo 3 de la Orden de 15 de junio de 2015.
3. La adscripción definitiva al Sistema de Enseñanza Bilingüe de los centros relacionados en el anexo I, quedará supeditada a la comprobación del requisito establecido en el artículo 13, apartado 4 de la Orden de 15 de junio de 2015 consistente en acreditar disponer de profesorado suficiente para impartir la modalidad elegida durante al menos los tres primeros cursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades.

Murcia, 30 de marzo de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, Y  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



**Fdo. Ana Millán Jiménez**



ANEXO I.

CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN EL CURSO 2016/2017

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
30010991	CEIP EL RUBIAL	AGUILAS
30000501	CEIP LAS TEJERAS	ALCANTARILLA
30010322	CEIP GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL	ALHAMA DE MURCIA
30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ
30009061	CEIP EL BERRO	EL BERRO
30005171	CEIP SANTIAGO GARCÍA MEDEL	ERA ALTA
30006549	CEIP NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	LA RAYA
30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA
30005582	CEIP SANTA MARIA DE GRACIA	MURCIA
30005752	CC COLEGIO CRISTO REY	MURCIA
30005545	CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN	MURCIA
30010796	CEIP BEETHOVEN	SAN ANTONIO ABAD
30007037	CEIP JOAQUIN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER
30007104	CEIP LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR
30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO
30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO
30007785	CEIP MENDEZ NUÑEZ	YECLA
30010759	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	YECLA